



Resolución Directoral N^o 0612 - 2017

07 MAR 2017

Acomayo,

VISTO, los Memorandums N° 18-2017/GR-C/DRE-C/D-UGEL-A, 094-2017-GR-C/DRE-C/D-AGA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo, garantizar el normal desarrollo y funcionamiento de las actividades educativas programadas para el presente año 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-ED se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Decreto Supremo N° 017-2006-ED y se enmarca en el contexto de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamentos, así como el Decreto Supremo N° 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo y sus órganos de línea dependientes, en el que se describe las funciones específicas a nivel de cargo, desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en base al requerimiento de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, el Área de Gestión Institucional a través del equipo de Planificación ha cumplido con elaborar y presentar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo, el mismo que entra en vigencia a partir del presente año 2017, en estricto cumplimiento con las normas legales vigentes;

Que, mediante los documentos administrativos de visto, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo, dispone aprobar mediante Resolución Directoral el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UGEL Acomayo para el presente año 2017, acto administrativo que es necesario formalizar mediante la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC;

SE RESUELVE:

1°.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo para el presente Año 2017, que consta de 05 Títulos, 03 Disposiciones Complementarias/Finales que forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- DISPONER, el cumplimiento estricto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por todo los trabajadores nombrados, destacados y contratados en las diferentes áreas de la sede administrativa según corresponda.

3°.- DISPONER, la entrega y difusión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a cada Área, Equipos, Organos de Línea y Asesoramiento que integran la estructura orgánica de la UGEL Acomayo y en el portal de la página Web de la UGEL acomayo.

4°.- **ENCARGAR**, al Órgano de Control Institucional de la UGEL Acomayo, velar por el fiel cumplimiento de lo normado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
Dra. Gladis Nancy HUACAC GUZMAN
Directora de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo

DUGEL-A/GNHG
JADM/ASC



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOMAYO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES



2017

EQUIPO DE PLANIFICACION - AGI



DRA. GLADYS NANCY HUACAC GUZMÁN

DIRECTORA DE LA UGEL ACOMAYO

ECON. NICOLÁS NAVARRO YARAHUAMAN

JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

PROF. STANA FLORES HUILLCA

JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

PROF. ABOG. ALEXANDER SANCHO CORI

ADMINISTRADOR DE LA UGEL

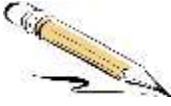
CP. YESICA HUAMANVILCA PACHA

PLANIFICADOR

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
TITULO I	
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO 1	
De la Naturaleza Jurídica, Dependencia y Jurisdicción.....	4
CAPITULO 2	
De las Funciones generales y Base Legal.....	5
TITULO II	
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	7
CAPITULO 1	
Estructura Orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo.....	7
01. Órgano de Dirección	
01.1 Dirección de la UGEL Acomayo	
02. Órgano de Control Institucional	
02.1 Oficina de Control Institucional	
03. Órganos de Línea	
03.1. Área de Gestión Pedagógica	
03.2. Área de Gestión Institucional	
04. Órgano de Apoyo	
04.1. Área de Gestión Administrativa	
05. Órgano de Asesoramiento	
05.1. Área de Asesoría Jurídica	
06. Órgano de Participación	
06.1. Consejo Participativo Local Educativo (COPALE)	
CAPITULO II	
De las Funciones Específicas.....	8
TITULO III	
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	17
TITULO IV	
DEL REGIMEN ECONOMICO LABORAL	17
TITULO V	
DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y/O FINALES	18
ORGANIGRAMA	19

INTRODUCCIÓN



La Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Cusco, con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de Acomayo. Su constitución y funcionamiento se sustenta en lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED , Reglamento de La Ley General de Educación , y en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, Ley N° 27902, así como en los dispositivos conexos.

Con el propósito de cumplir con su misión, visión, objetivos y metas en la gestión del servicio educativo en la provincia de Acomayo, la Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo, ha formulado el presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, elaborado sobre la base de la normatividad técnica y legal.

El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento que se orienta a establecer con claridad los niveles de autoridad y responsabilidad institucional, evitar la duplicidad de funciones, reflejar la estructura orgánica coherente con el objetivo institucional, para asegurar la oportuna atención de los servicios que se brinda.

DRA. GLADYS NANCY HUACAC GUZMÁN
DIRECTORA DE LA UGEL ACOMAYO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN

Art. 1°.- De la Naturaleza Jurídica

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de Gestión Institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Art. 2°.- De la Dependencia.

La unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Acomayo, es una instancia de ejecución descentralizada del gobierno Regional y la Dirección Regional del Cusco, con autonomía en el ámbito de su competencia. Responsable de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las instituciones y Programas Educativos en su ámbito jurisdiccional.

Art. 3°.- De la Jurisdicción.

La jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local – Acomayo, comprende los distritos de Pomachanchi, Acopia, Sangarara, Acomayo, Acos, algunas II.EE. de Rodocan y Pillpinto de la Provincia de Paruro.

Artículo 4°

Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas, y otras entidades especializadas.

d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la Dirección Regional de Educación sobre la base de las políticas sectoriales regionales.

CAPÍTULO II

FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

Art. 5°.- De las funciones Generales

Las Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local son las siguientes:

- a) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones públicas de su jurisdicción.
- b) Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional; así como evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
- c) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas, de la localidad.
- d) Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción.
- e) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- f) Elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo (PEL) de la jurisdicción, articulado con el Plan de Desarrollo Local Concertado, con el Proyecto Educativo Regional y Nacional como instrumento orientador de la Gestión Educativa Local. Regular y supervisar la Gestión Pedagógica, administrativa e institucional de las instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico Productiva y Comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- g) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- j) Apoyar el desarrollo de adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

- k) Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educativo (COPALE), como órgano y sus modificaciones, sobre la base de objetivos, metas regional y local.
- l) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto Anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones sobre la base de objetivos y metas regional y local.
- m) Promover y apoyar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres e arte así como el deporte recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.
- n) Formular proyectos para el desarrollo educativo local gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- o) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporte al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- p) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educativo.
- q) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia .
- r) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.
- s) Determinar las necesidades de Infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del gobierno local y regional.

BASE LEGAL

Art. 6°.- De la Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- c) Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial
- d) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- f) Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- g) Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.

- h) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- i) Decreto Supremo N° 023-2002-ED, adecúase las Unidades de Servicios educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.
- j) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- k) Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- l) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- m) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UGEL

Art. 7°.- Estructura Orgánica

La Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo, tiene las siguientes Estructura Orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo

02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

02.1 Oficina de Control Institucional (OCI)

03. ÓRGANOS DE LÍNEA

03.1 Área de Gestión Pedagógica.

03.2 Área de Gestión Institucional.

04. ÓRGANO DE APOYO

04.1 Área de Gestión Administrativa.

05. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

05.1 Área de Asesoría Jurídica

06. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

06.1 Consejo Participativo Local de Educación

CAPÍTULO II

ORGANO DE ALTA DIRECCIÓN

Art. 8°.- DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

El órgano de Dirección constituye el máximo nivel de Gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con los lineamientos de política Nacional, Regional y Local.

Art. 9°.- La Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo, está a cargo de una Directora que es designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art.10°.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley.

Sus funciones son:

- a) Dirigir la formulación de los lineamientos de política educativa local y contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional; en el marco de la universalización, calidad y equidad en educación, con enfoque intercultural.
- b) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización de servicio educativo.
- c) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones y Programas Educativos, así como del personal de la sede institucional.
- d) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la Unidad de Gestión Educativa Local y los Planes Operativos Anuales; aprobándolos de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- e) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas a su cargo.
- f) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas en el marco de la normatividad vigente.
- g) Evaluar permanentemente la gestión a las instancias correspondientes.

- h) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, locales, Regionales, Nacionales e Internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones y Programas Educativas de su ámbito jurisdiccional.
- j) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Conformar el Comité Local de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir en analfabetismo.
- l) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión en las Instituciones Educativas; así como asumir las que sean delegadas por la Dirección Regional de Educación.
- m) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)

Art.11°.- La oficina de Control institucional es el Órgano de Control de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de llevar a cabo el control gubernamental interno posterior de la Entidad, cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales. El órgano de Control Institucional desarrolla sus funciones con independencia funcional y técnica respecto de la administración de la Entidad, dentro del ámbito de su competencia sujeta a los principios y facultades establecidas en la Ley del Sistema Nacional de control, por lo tanto, no participa en los procesos de gerencia o gestión administrativa a cargo de la administración de la entidad.

Art.12°.- La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de control, a que se refiere el Artículo 7° de la Ley y el control externo a que se refiere el Artículo 8 de la Ley, N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- b) Efectuar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como los que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones.

- c) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función vía el control posterior.
- d) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General de la República.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad de omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimiento que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Otras que establezca la Contraloría General de la República. Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano

de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.

DEL ÓRGANO DE LINEA

Art. 13°.- Los Órgano de Línea son responsable del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art.14°.- El Área de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de orientar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones educativas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo.

Art.15°.- *funciones del Área de Gestión Pedagógica:*

- a) Regular, asesorar, monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional
- b) Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional, en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.
- c) Programar y ejecutar acciones para la promoción de la educación inclusiva, pluricultural y bilingüe
- d) Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos, estrategias y programas efectivos de alfabetización acordes con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
- e) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las Instituciones y Programas Educativos.
- f) Desarrollar y adoptar nuevas tecnologías de comunicación e información para fortalecer el sistema educativo y los procesos enseñanza aprendizaje.
- g) Planificar y desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas.
- h) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos.
- i) Implementar la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

- j) Apoyar el desarrollo, difusión y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- k) Impulsar y difundir una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidad para todos.
- l) Implementar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.
- m) Monitorear la organización y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales y las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos.
- n) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- o) Participar en los programas local, regional y nacional de evaluación y medición de la calidad educativa.
- p) Organizar y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las Instituciones y Programas Educativos.
- q) Emitir opinión técnica en aspecto técnico pedagógico.
- r) Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- s) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica nacional e internacional.
- t) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

AREA DE GESTION INSTITUCIONAL

Art.16°.- El Área de Gestión Institucional es el responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos, planes estratégicos y presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo, así como aspectos de gestión, fortalecimiento institucional, racionalización y estadística.

Art.17°.- Funciones del Área de Gestión Institucional:

- a) Asesorar y supervisar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, así como en la formulación de su presupuesto anual.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de las Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones en el caso de que sea Unidad Ejecutora sobre la base de objetivos y metas local y regional,

- con participación de las Instituciones y Programas Educativos a través de las Unidades de costeo.
- c) Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local regional y nacional, en materia de gestión institucional y evaluar sus resultados.
 - d) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), concordante con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, y con el aporte de los Gobiernos Locales.
 - e) Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.
 - f) Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional del personal directivo, docente y administrativo de la Unidad Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
 - g) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las Instituciones y Programas Educativos.
 - h) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano competente.
 - i) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
 - j) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
 - k) Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
 - l) Elaborar y actualizar el libro de Registro de Inscripción de los Consejos Educativos Institucionales y de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
 - m) Asignar progresivamente dentro del marco presupuestal recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura digital a las diversas áreas de la sede institucional; así como a las Instituciones y programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
 - n) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DEL ORGANO DE APOYO AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Art 18° El Área de Gestión Administrativa, es el Órgano de Apoyo responsable de los sistemas administrativos de las entidades públicas y desarrollo del potencial humano. Está integrada por los Sistemas de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; está a cargo de un Jefe designado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de quien depende y cumple las siguientes funciones:

Art.19°.- Funciones del Área de Gestión Administrativa

- a) Proporcionar oportunamente, los recursos económicos, bienes y servicios que demanden las Instituciones Educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Participar y ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de conformidad con las normas legales vigentes.
- c) Administrar los recursos materiales y financieros, así como los bienes patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- d) Administrar, controlar y evaluar los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio e infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- e) Elaborar el calendario de pago para garantizar la disponibilidad de fondos.
- f) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Mantener actualizados, la base de datos del registro escalafonario, planillas, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental de la entidad.
- h) Conducir el proceso de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente y administrativo y desarrollar las acciones de personal atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa y en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- i) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, con el apoyo del Gobierno Local y del Gobierno Regional.
- j) Mantener actualizado el margen de bienes inmuebles, efectuando el Saneamiento físico-legal de las Instituciones Educativas.
- k) Administrar y mantener los sistemas informáticos de uso institucional así como del portal institucional.

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

DEL ÁREA ASESORÍA JURÍDICA

Art. 20°.- El área de Asesoría Jurídica es el Órgano asesor en la interpretación y aplicación la legislación vigente; así como, de efectuar las acciones jurídicas legales en apoyo a la Unidad de Gestión Educativa Local e Institucional y Programas Educativos.

Art.21°.- El Área de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar y asumir las defensas judiciales preliminares y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educativo.
- b) Absorber consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de las instituciones y los administrados.
- c) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.
- e) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- g) Desarrollar acciones propias en asuntos de contingencias judiciales de carácter civil y penal.

DEL ORGANO DE PARTICIPACIÓN

Art. 22°.- El Órgano de Participación está conformado por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE).

Art. 23°.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética, moral y democrática.

Art. 24°.- El Consejo Participativo Local de Educación es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, e integrado por los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de

los sectores económicos productivos, de las Municipalidades y de las Instituciones Públicas y Privadas.

La Unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el Gobierno Local.

La elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación se sujeta a las normas emitidas por el Ministerio de Educación.

Art. 25°.- Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promueven la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación.
- f) Opinar sobre las políticas estratégicas de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 26°.- La unidad de Gestión Educativo Local para el cumplimiento de sus fines y objetivos, coordina con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Ministerio de Educación y otros Sectores Públicos y Privadas.

Art. 27°.- La Unidad de Gestión Educativa Local promueve la cooperación de entidades públicas o privadas locales, regional, nacional o internacional, Organismos no Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

Art. 28°.- Los recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Las donaciones y legados que recibe.
- c) Cualquier otra fuente que corresponda conforme a Ley.

Art.29°.- Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

Art. 30°.- Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativos Local, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley.

El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia. Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley. Los demás los trabajadores se registrarán por la norma del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda de acuerdo a Ley.

TITULO V

DE LA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y/O FINALES

Primera.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo, coordinará con la Dirección Regional de Educación del Cusco, la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, los procesos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Segunda.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones.

Tercero.- Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acomayo.

Acomayo, Noviembre del 2016.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOMAYO

